



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: MONICA GUERRERO MONTAÑO
DEMANDADO: PRUDENCIO CARDONA TORRES
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 0800131530052020-00096-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. OCTUBRE 19 DE 2021

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso presentado por el doctor Donaldo Morales en fecha 1 octubre de 2021, en virtud al poder dado por la señora Mayra Montaña Guerrero, observa el juzgado que no acompaña la escritura Publica No. 931 del 04-06-2020, de la Notaria Segunda de Barranquilla, que acredita el poder general que dice le fue concedido por la señora Mónica Montaña a Mayra Montaña y que es el que le permitiría darle poder al doctor Morales.

Frente a la falencia enunciada el juzgado no puede hacer reconocimiento de personería al doctor Morales Estarita como apoderado de la señora Mónica Patricia Montaña y atender su solicitud de terminación de proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

1 No acceder a la terminación del proceso solicitada por el doctor Donaldo Morales Estarita, por las razones antes anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 179
HOY, 21 OCTUBRE DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO